Lo que se comunica para general conocimiento y para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, todas aquellas personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto, el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Huesca, 28 de octubre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

RECURSOS HUMANOS

2011

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

BASE PRIMERA.- Normas Generales:

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de siete plazas de Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C2; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.
- 1.2.- Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (anterior Grupo D) con un Complemento de Destino 14, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.
- 1.3.- El número de plazas objeto de la convocatoria podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta definitiva el Tribunal Calificador, la Alcaldía, mediante Decreto, estimare necesario proveer.
- 1.4.- Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Reglamento de Reglamento del Personal y del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de Junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 2.1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.
- c) Titulación: estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, cuyas funciones se determinan en el Anexo III y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo IV a las presentes bases.

- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases «B», «C» y «E», así como de la autorización «B.T.P.» para conducir los vehículos a que se refiere el articulo 7.3 del Reglamento General de Conductores
- 2.2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

BASE TERCERA.- Instancias:

- 3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo VII de estas mismas Bases.
- 3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:
- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir «B», «C», «E» y «BTP».
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
 - d) Certificado acreditativo del abono de los derechos de examen.
- e) Fotocopia compulsada de los méritos alegados, que serán objeto de valoración.
- 3.3.- Las solicitudes se presentarán en el «Registro General» del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.4.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar a la misma la documentación anteriormente referida en el punto 3.2. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.
- 3.5.- Los derechos de examen serán de 10,50 €para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.
- 3.6.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.
- 3.7.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro General» del Ayuntamiento de Huesca.
- 3.8.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.- Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra W.

BASE QUINTA. - Tribunal Calificador:

- 5.1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.
- 5.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.
- 5.4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3° de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
- 5.6.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

- 5.7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.
- 5.8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.
- 5.9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.
- 5.10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.
- 5.11.- En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.
- 5.12.- Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- 5.13.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.14.- Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 5.15.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

- 5.16.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.
- 5.17.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1º de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.
- 5.18.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30.1°.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- Estructura del proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos. 6.1.- FASE DE OPOSICIÓN: Será previa a la fase de concurso, y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios para acceder al concurso. La puntuación máxima en esta fase será de 24 puntos.

A) PRIMER EJERCICIO: Prueba de conocimientos generales.

Cuestionario de cien preguntas tipo test. Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en los Anexos I y II en un tiempo máximo de sesenta minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Para la elaboración del cuestionario de preguntas que deban contestar los aspirantes, el Tribunal Calificador deberá tener en cuenta que deberán formularse 20 preguntas referentes al Anexo I y 80 preguntas relacionadas con el Anexo II

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 6 preguntas tipo test de reserva (2 del Anexo I y 4 del Anexo II), las cuales sustituirán por su orden y Anexo a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En este ejercicio se evaluarán los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los Anexos I y II.

El ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos. Quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen 6 puntos.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,12 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,03 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.
 - Las respuestas en blanco no penalizarán.
 - B) SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas.

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las PRUEBAS FÍSICAS contenidas en la presente Base. La calificación de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia).

Las pruebas físicas serán las siguientes:

1.- Trepa de cuerda, 6 metros:

Descripción:

El ejercicio consistirá en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadota, a 6 metros de altura para hombres y para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual a 12 segundos para los hombres y 15,5 para las mujeres.

Posición inicial:

Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución:

A la señal de salida, cuando el Juez da el inicio (voz de «ya»), el aspirante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acabará cuando el aspirante toque con una mano la marca señalizadora, a la altura de 6 metros. La bajada de modo controlado no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas:

- El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.
 - Se permitirá un descanso intermedio de al menos 10 minutos entre ambos.
- El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida del Juez (a la voz de «ya»), y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura con una mano.

Invalidaciones del ejercicio:

- Cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.
- Cuando el aspirante se ayude con los pies o las piernas, al levantarse desde la posición de sentado, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca situada a 6 metros. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de salida, siempre que no haya impulso.
 - Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.
- Cuando el aspirante no alcance la marca señalizadora o no haga sonar la campana, situada a 6 metros de altura.
 - 2.- Resistencia, 1.500 metros:

Descripción:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 1.500 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a 5 minutos y 15 segundos para hombres, y 5 minutos y 30 segundos para mujeres.

Posición inicial:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución:

La orden de salida la dará el Juez.

A la voz de «a sus puestos» los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida.

A la voz de «preparados», adoptarán una posición estática.

A la voz de «ya» (o disparo o pitido), podrán comenzar a correr la distancia marcada, por la calle libre.

Reglas:

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (cuando el Juez de la voz de «ya»), y se detendrá cuando el aspirante cruce la línea de meta.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante no acabe la carrera (los 1.500 metros).
- Cuando no corra por el camino señalizado.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiendo por «salida falsa» comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de «ya», disparo o pitido).

A estos efectos, será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

3.- Natación, 100 metros:

Descripción:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual a 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 38 segundos para mujeres, en una piscina de 25 metros.

Posición inicial:

De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño, se permite el uso de gafas de natación.

Ejecución

El aspirante se sitúa en el borde de la piscina, a la voz de aviso («a sus puestos»); la señal de salida la dará el Juez a la voz de «ya», o mediante un disparo o pitido, entonces el aspirante deberá lanzarse a la piscina iniciando el recorrido. El ejercicio finalizará cuando el aspirante toque, con cualquier parte del cuerpo, la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta, tras realizar cuatro largos (100 metros).

Invalidaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar el fondo de la piscina, con cualquier parte del cuerpo.
- Si el aspirante se cambia de calle.
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las bases
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiendo por «salida falsa» lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de «ya», el disparo o el pitido).
- Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto desli-

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

4.- Velocidad (200 mts):

Descripción:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 200 metros lisos en una pista de atletismo por la calle correspondiente, en un tiempo inferior o igual a 30 segundos para hombres, y 33 segundos para mujeres.

Posición inicial:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Éiecución:

La orden de salida la dará el Juez, a la voz de «a sus puestos» los aspirantes se colocaran en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de «preparados» adoptarán una posición estática, y a la voz de «ya» o disparo o pitido, podrán comenzar a correr la distancia marcada por su calle.

Reglas:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el Juez da la voz de «ya», y se detiene cuando el aspirante pasa por línea de meta.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- a) No acabe la carrera en el tiempo máximo establecido.
- b) No corra por el camino señalizado.
- c) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- d) Efectúe dos salidas falsas, entendiendo por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida («ya», disparo o pitido).
 - 5.- Prueba del saco.

Descripción:

El ejecutante deberá de subir por escalera de fábrica hasta 12 metros, con un peso de 50 kilogramos (para hombres y mujeres), asomarse al balcón exterior y descender, sin ayuda de barandilla, en un tiempo máximo de 1 minuto y 5 segundos para los hombres, y 1 minuto 30 segundos para las mujeres.

Ejecución:

La orden de salida la dará el Juez. A la voz de preparado el aspirante se colocará en posición para coger el saco del suelo. A la voz de «ya» empezará a contar el tiempo, el aspirante cargará el saco y realizará todo el ejercicio.

La prueba concluirá cuando el aspirante pise la zona del rellano donde cargó el saco, sin necesidad de tirar o arrojar éste al suelo.

Reglas:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida cuando el Juez da la voz de «ya», y se detendrá cuando el aspirante pise el rellano de salida.

Motivos de eliminación:

- No realizar el ejercicio en el tiempo establecido.
- No completar la subida, asomándose al balcón exterior.
- Ayudarse de la barandilla en el ascenso o en el descenso.
- Tirar el saco al suelo durante el ejercicio.

Tras la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto» y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 19 de Diciembre de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 1, de 1 de Enero de 2009 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de «no apto» y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como «no apto» y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnostico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta medica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como «apto» o «no apto».

C) TERCER EJERCICIO: Pruebas de aptitud para el servicio.

La calificación de las pruebas físicas será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

1.- Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «APTOS» los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala perteneciente al Parque de Bomberos de Huesca. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.
- 2.- Prueba de claustrofobia y orientación:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «APTOS» los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción:

El aspirante entrará en una sala a oscuras, dividida en distintas habitaciones mediante paneles. Al fondo de dicha sala se situará un muñeco, que deberá ser encontrado por el aspirante. Una vez encontrado, el opositor deberá coger el muñeco, colocándoselo al hombro (estilo libre), y salir del habitáculo. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no encuentre o pierda el muñeco.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido.

D) CUARTO EJERCICIO: Prueba de conducción.

Consistirá en realizar y superar una prueba práctica de conducción en un camión del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (o similar), que requiera carnet de conducir tipo «C», en un circuito cerrado.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba acudir el día de celebración del ejercicio, provisto de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda.

En este ejercicio se evaluará la pericia, destreza y seguridad de cada aspirante en la conducción de un vehículo camión o similar.

Esta prueba se realizará en un circuito cerrado al tráfico, en las dependencia de la Dirección General de Tráfico de Huesca, y será calificada por el Tribunal del proceso selectivo, que podrá solicitar el asesoramiento de personal competente en materia de tráfico.

Maniobras a realizar en el ejercicio:

- 1.- Cambio de sentido de la marcha, utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás en espacio limitado.
- 2.- Estacionamiento en línea, oblicuo o perpendicular, en terreno llano y espacio limitado, utilizando las marchas hacia delante y hacia atrás, y salida del espacio ocupado.
- 3.- Marcha atrás en recta y curva efectuando un recorrido en marcha atrás, manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar a la derecha o a la izquierda en una esquina.
 - 4.- Maniobra de acercamiento a un muelle.

En la realización de este ejercicio deberán de utilizarse correcta y adecuadamente los mandos del vehículo: volante, acelerador, embrague, caja de cambio, freno de mano y de pie, luces, indicadores de dirección, espejos retrovisores y otros mandos.

Cada una de las cuatro maniobras enumeradas anteriormente, se calificará de 0 a 1,5. El Tribunal podrá fijar una nota mínima para la superación de cada maniobra individual, que será comunicada a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

Posteriormente, la calificación total (máximo 6 puntos) del ejercicio vendrá determinada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro maniobras realizadas, debiendo obtener un mínimo de 3 puntos en total para la superación del ejercicio.

Las faltas que el Tribunal Calificador podrá apreciar y las sanciones correspondientes, serán las siguientes:

Durante el desarrollo de las pruebas:

- Calado del motor: resta 0,12 puntos.
- Girar el volante con el vehículo detenido: resta 0,18 puntos.

Durante la maniobra de estacionamiento:

- Forzar bordillo: resta 0,18 puntos.
- Subir bordillo: resta 0,36 puntos.

- Tocar valla: resta 0,36 puntos.
- Derribar valla: resta 0,48 puntos.
- Separación del bordillo de más de 15 cms: resta 0,12 puntos.
- Separación del bordillo de más de 30 cms: resta 0,24 puntos.
- Separación del bordillo de más de 45 cms: resta 0,36 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (1): resta 0,06 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (2): resta 0,12 puntos.
 Realizar más maniobras que la de entrada (3): resta 0,18 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (4): resta 0,24 puntos.
- Realizar más maniobras que la de entrada (5): resta 0,36 puntos.
 Cambio de sentido:
- Rozar cono: resta 0,36 puntos.
- Pisar línea: resta 0,36 puntos.
- Dos movimientos hacia atrás: resta 0,36 puntos.
- Forzar bordillo: resta 0,3 puntos.

Marcha atrás en recta y curva:

- Salirse con rueda trasera: resta 0,36 puntos.
- Salirse con rueda delantera: resta 0,06 puntos.
- Detenerse: resta 0,12 puntos.

Arrimar a un muelle:

- Tocar valla: resta 0,36 puntos.
- Separación de la valla más de 30 cms: resta 0,18 puntos.
- Separación de la valla más de 60 cms: resta 0,36 puntos.
- Descentrado fuera de la valla: resta 0.36 puntos.
- Descentrado dentro de la valla: resta 0,18 puntos.
- Detenerse: resta 0,06 puntos.
- Bajarse del vehículo (1 vez): resta 0,12 puntos.
- Bajarse del vehículo (2 veces): resta 0,36 puntos.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que considere necesarias para el conocimiento del vehículo.

E) QUINTO EJERCICIO: Prueba de Callejero:

Se trata de evaluar el conocimiento práctico de trayectos a realizar en el Municipio de Huesca. Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario tipo test de diez preguntas, basadas en la resolución de supuestos (trayecto entre dos puntos, localizar algún punto, nombre de calles, etc), en relación con trayectos del municipio de Huesca, con cuatro respuestas de alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Se tomarán como referencias de inicio y final del recorrido y/o trayecto los siguientes: Parque de Bomberos, Hospitales, Polígonos Industriales, Ayuntamiento, etc.

La calificación de esta prueba será de cero a seis puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de tres para superarla.

- La valoración del cuestionario se realizará como sigue:
- a) Cada pregunta correcta: Sumará 0,6 puntos.
- b) Cada pregunta incorrecta: Se restarán 0,15 puntos.
- c) Cada pregunta en blanco: No sumará, ni restará puntos.
- F) SEXTO EJERCICIO:

Reconocimiento médico y pruebas de aptitud psicotécnica.

Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de «apto» o «no apto».
- e) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto», no podrán realizar las pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas estarán dirigidas a detectar la existencia de posibles patologías de impidan el adecuado ejercicio de sus funciones como Bombero-Conductor. La calificación será de «APTO» o «NO APTO», siendo necesaria la calificación de «APTO» para acceder a la siguiente fase del proceso selectivo.

- 6.2.- FASE DE CONCURSO: Se realizará por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición anterior. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 8 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:
 - 1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Bombero-Conductor, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,075 puntos/mes.

- 2.- Formación relacionada con el puesto (hasta un máximo de 3 puntos):
- Cursos formativos:
- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
 De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón (o equivalente autonómico), por el INEM (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; los cursos impartidos por estructuras especializadas de Organizaciones Sindicales; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán indicar de forma detallada en la instancia o en una relación adjunta a la misma, los méritos alegados, señalando todos los datos necesarios para su consideración como válidos y posible valoración, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases. La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia.

En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Una vez valorados los méritos alegados por los opositores, el Tribunal ordenará exponer al público (a través del Tablón de Anuncios de la Corporación) la relación de aspirantes con los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo recogido en las Bases; abriéndose un plazo de diez días naturales al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, debiendo resolver el Tribunal en el plazo de un mes, exponiendo de nuevo al público la relación definitiva de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En esta fase se trata de valorar la experiencia y formación complementaria, dada la especial naturaleza de las plazas convocadas, por pertenecer a la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Todo ello, de conformidad con el artículo 172.3º del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Reglamento de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

- 7.1.- La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el «Tablón de Edictos» sito en Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
- 7.2.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.
- 7.3.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otras cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

- 7.4.- El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra «W», según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27/01/2009 (B.O.E. de fecha 05/02/2009).
- 7.5.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en las Bases.

Una vez finalizada dicha valoración, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento como funcionarios en prácticas, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el «Tablón de Edictos» sito en el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, P/Catedral, nº 1, Huesca.

- 7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio (test), si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio (conducción). Finalmente, si persiste el empate, se atendería a la puntuación obtenida en el quinto ejercicio (callejero); y por último, si fuese necesario, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.
- 7.7.- El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios en prácticas (para realizar el curso teórico-práctico obligatorio y selectivo) superior al número de plazas convocadas; teniendo en cuenta la posibilidad de ampliación del número de plazas, que en su caso se acuerde por la Corporación al amparo de lo establecido en la Base 1.3°, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, sigan a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

Asimismo, en caso de que alguno de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, sigan a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario en prácticas, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

- 7.8.- Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidos en la base segunda:
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función publica.
- 7.9.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente de la Corporación, previa audiencia al interesado.

BASE OCTAVA.- Curso teórico-práctico (obligatorio):

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador serán nombrados funcionarios en prácticas, y deberán realizar un curso teórico-práctico obligatorio de formación profesional, cuya superación será requisito ineludible para integrarse en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Bombero.

El curso será impartido por el Ayuntamiento de Huesca y tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo. La duración del curso selectivo no podrá ser inferior a cuatro meses (mínimo de 400 horas).

Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, en colaboración con la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, la concreción de las normas generales del curso, contenido, materias, duración, y lugar de realización.

El curso será evaluado por el profesorado que se designe para cada una de las materias, asignaturas o actividades prácticas que se programen.

Los alumnos serán calificados de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las materias que se impartan.

La calificación total y final del curso será la media aritmética de las calificaciones parciales que se obtengan en el curso en cada una de las materias que se impartan.

Concluido el curso, la Corporación procederá a publicar en el «Tablón de Edictos» la relación de alumnos con su correspondiente calificación, junto a las calificaciones de los ejercicios de la fase de la oposición y de la fase de concurso.

BASE NOVENA.- Toma de posesión:

9.1.- Mediante Decreto de Álcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y el curso posterior, previa notificación a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

9.2.- Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio. Desde su nombramiento en prácticas y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

BASE DÉCIMA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3.- La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y procedimiento administrativo.

Tema 4.- La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Organización municipal: competencias de las Entidades Locales, Órganos de Gobierno y gestión tributaria.

ANEXO II MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5.- El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Conceptos básicos: sector de incendio, curva de temperatura, resistencia al fuego. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Protección de las estructuras frente al incendio. Lucha contra el humo.

Tema 9. Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 11. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 13. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 14. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación. Intervención.

Tema 15. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación.

Tema 16. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 17. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 18. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 19. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Ouemaduras.

Tema 20. Técnicas de rescate con cuerdas de montaña. Aparatos mecánicos (descensores, autobloqueantes, mosquetones).

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

ANEXO III FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero previstas por la normativa al respecto de ámbito nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Bombero-Conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las siguientes:

Con carácter general, como miembro del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

- 1. Extinguir los incendios y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia.
- Ejercer funciones de prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendio u otros accidentes, mediante la inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.
- 3. Adoptar medidas de seguridad, extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos; la evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia, mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible. Así como limitar o restringir, por el tiempo necesario, la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- Investigar e informar sobre los siniestros en que intervengan por razón de su competencia, así como en caso de requerimiento de autoridad competente.
- 5. Obtener la información necesaria, de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca el incendio, la emergencia, la catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver estas situaciones.
- 6. Intervenir en operaciones de Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.
- Realizar campañas de formación de los ciudadanos sobre prevención y actuación en caso de siniestro.
- 8. Estudiar e investigar las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios en relación con la normativa específica en estas materias.
- 9. Estudiar e investigar técnicas, materiales y sistemas de trabajo y protección individual, relacionados con las funciones de los Servicios de Bomberos, en relación con la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- 10. Aquellas otras funciones que le atribuya la legislación vigente y cualesquiera otras, dirigidas a la protección de personas y bienes, (excluidas las policiales), siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos.

Con carácter específico, como Bombero:

 a) Cumplir diariamente las actividades que se marquen en el horario de actividades del Parque, que vendrá señalado por la jefatura.

- b) Prestar servicio de guardia en el turno que le corresponda.
- c) Realizar el ataque a los siniestros, en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las órdenes inmediatas del Cabo.
- c) Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vestuario y aseo personal, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos.
- d) Procurar su mejor y continuada formación profesional, participando en cuantas maniobras, actividades o misiones dentro de su horario de trabajo se implanten por sus superiores.
- e) Realizar las tareas de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del Parque en que sirve. En particular, aquellos trabajos relacionados con el Oficio o actividad cuyo conocimiento demostró para su ingreso en el servicio.
- f) Manejar los elementos mecánicos de los vehículos en función de las instrucciones del Cabo, o del Mando superior de la operación, a los fines de éste, manteniendo en todo caso las prescripciones de seguridad y normas de utilización específicas del vehículo bajo su responsabilidad, y realizar la limpieza, revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos a su cargo y sus mecanismos incorporados.
- g) Conocer e identificar la situación de los hidrantes en la vía pública, u otras fuentes de abastecimiento.
- h) Colaborar con el taller mecánico en las reparaciones de los vehículos en la forma que se establezca, a fin de conocer su mecánica en la mejor forma posible.
 - i) Revisar el vehículo que tenga asignado, después de cada actuación.
- j) Realizar labores de limpieza de las vías públicas tras accidentes o siniestros y de suministro de agua en supuestos de necesidad.
- k) Sustituir al superior, por orden de antigüedad, dentro del turno correspondiente en caso de necesidad por ausencia o enfermedad e aquel.

ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- I. OFTALMOLOGÍA.- No padecer:
- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
 - B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
 - C. Retinosis pigmentaria.
 - D. Hemeralopia
 - E. Hemianopsia
 - F. Diplopia
 - G. Discromatopsias importantes
 - H. Glaucoma
 - I. Afaquias, Pseudoafaquias
 - J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - L. Queratitis crónica
 - M. Alteraciones oculomotoras importantes
 - N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - P. Tumores oculares.
 - Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
 - II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.- No padecer:
 - A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
 - D. Vértigo.
 - E. Dificultades importantes de la fonación.
 - F. Perforación timpánica.
 - III. APARATO LOCOMOTOR.- No padecer:
- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - 1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: de 0º a 180º.

- c) Muñeca:
- (1) Flexo-extensión hasta 120°
- d) Mano y dedos:
- (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
- 2. Extremidades inferiores:
- a) Cadera:
- (1) Flexión hasta 120°
- (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor
- de 1 centímetro)
- b) Rodilla:(1) Extensión completa
- (2) Flexión hasta 130°
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- c) Tobillo:
- (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
- d) Pie:
- (1) Pie zambo
- (2) Pie plano
- (3) Pie plano espástico
- (4) Pie cavus
- e) Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- (4) Hallux Valgus.
- (5) Dedo en martillo
- f) Columna Vertebral:
- (1) Escoliosis mayor de 7°
- (2) Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia»
- (3) Hernia discal
- g) Enfermedades varias:
- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis
- (3) Osteoporosis
- (4) Condromalacia
- (5) Artritis
- (6) Luxación recidivante
- (7) Parálisis muscular
- (8) Miotonía congénita
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero-Conductor.
- IV. APARATO DIGESTIVO .- No padecer:
- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Ulcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - F. Hepatopatias agudas con repercusión enzimática importante.
 - V. APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:
 - A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - B. EPOC
 - C. Asma bronquial
 - D. Atelectasia
 - E. Enfisema
 - F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero-Conductor.
 - VI. APARATO CARDIOVASCULAR.- No padecer:
 - A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardiaca
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. Flutter
 - H. Fibrilación
 - I. Síndromes de preexcitación
 - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.
 - VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:
 - A. Parkinson, Corea o Balismo.
 - B. Epilepsia
 - C. Esclerosis múltiple
 - D. Ataxia
 - E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
 - F. Vértigo de origen central
 - G. Alteraciones psiquiátricas de base
 - H. Cualquier grado de hiposmia
 - VIII. PIEL Y FANERAS.- No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.
- IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR.- No padecer:
 - A. Diabetes tipo I o II
 - B. Diabetes insípida
 - C. Enfermedad de Cushing
 - D. Enfermedad de Addison
 - E. Insuficiencia renal crónica
 - F. Falta de un riñón
 - G. Enfermedades renales evolutivas
 - H. Hemopatías crónicas graves
 - I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
 - J. Tumores malignos invalidantes
 - K. Tuberculosis
 - L. Hernia inguinal
 - M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
 - X. No alcoholismo ni drogodependencia
- XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

Huesca, a 28 de octubre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

ANEXO VII SOLICITUD DE ADMISIÓN

Sistema de acceso: Concurso-Oposición libre DATOS DEL/A ASPIRANTE: 1° Apellido: 2° Apellido: Nombre: D.N.I.: Fecha de nacimiento: Domicilio (Calle, plaza, número piso): Municipio: C.P.: Provincia: Teléfono contacto: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
DATOS DEL/A ASPIRANTE: 1° Apellido: Nombre: Donicilio (Calle, plaza, número piso): Municipio: C.P.: Provincia: C.P.: Teléfono contacto: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
1° Apellido: Nombre: Donicilio (Calle, plaza, número piso): Municipio: Provincia: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
Nombre: Fecha de nacimiento: Domicilio (Calle, plaza, número piso): Municipio: C.P.: Provincia: COUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
Fecha de nacimiento: Domicilio (Calle, plaza, número piso): Municipio: C.P.: Provincia: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
Municipio: Provincia: C.P.: Provincia: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
Provincia: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: 1 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. 2 Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". 3 Fotocopia compulsada de la titulación exigida. 4 Certificado de abono de los derechos de examen. 5 Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
 Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación. Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C", "BTP". Fotocopia compulsada de la titulación exigida. Certificado de abono de los derechos de examen. Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concuque se relacionan a continuación: 5.1
5.2 5.11
5.3 5.12
5.4 5.13
5.5 5.14
5.6 5.15 5.7 5.16
5.8 5.17
5.9 5.18

FIRMA